



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** mediante apoderado, en contra del señor **EDUARDO LUIS CHARRIS MEZA**, identificado con la radicación **08433408900220230031300** que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 1 De noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, primero (01) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante, **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra del señor **EDUARDO LUIS CHARRIS MEZA**, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** con NIT 890300279-4 en contra de la parte demandada, **EDUARDO LUIS CHARRIS MEZA** con C.C 1.048.284.377, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, **EDUARDO LUIS CHARRIS MEZA** con C.C 1.048.284.377. con pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS** (\$35.099.986.00), correspondiente al título pagare.
- b) Por conceptos de interés corrientes la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS** (\$3.257.503.00), correspondientes al título valor pagare.
- c) Por los intereses moratorios durante el plazo del 12 de noviembre del año 2022, fecha que se hizo exigible la obligación por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS** (\$272.640.00), más los que se sigan causando hasta el día que se pague la totalidad de la liquidación.



TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, identificado(a) con C.C. No. 19.442.005, con T.P. No. 44.659 del C.S.J., actuando como apodera judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT 890300279-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA GICELA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL**

PT

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 175
HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6eb9739076625d94d027a8f6b222b1023465e68cca025ef353b95dda2af9d3e**

Documento generado en 09/11/2023 02:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>